



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Sabanagrande, veintisiete (27) de julio de 2023.

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Actuación	Auto Corrige Providencia
Radicado	08634408900120170042100
Demandante	Eduardo Martínez Pérez
Demandado	Edis Ariza Torres

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que el apoderado del demandante solicitó la corrección de auto. Sírvase proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)**

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, en auto fechado 24 de marzo de 2023, se ordenó *TENER como apoderado sustituto de la señora CORA ELENA LOZANO CUELLO al doctor LUIS FERNANDO GONZALEZ ESPINOSA, dentro de este proceso, con las mismas facultades y en los mismos términos del memorial poder conferido.*

Sin embargo, el nombre de la parte es **EDUARDO MARTÍNEZ PÉREZ.**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Al respecto, el artículo 286 del Código General del Proceso señala:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (...)”.

De acuerdo con lo anterior y en aras de garantizar el debido proceso del tercero acreedor se procederá con la corrección del auto del 24 de marzo de 2023, en lo pertinente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1. Corregir el auto de fecha 24 de marzo de 2023, el cual quedará así:

TENER como apoderado sustituto del señor EDUARDO MARTÍNEZ PÉREZ al doctor LUIS FERNANDO GONZALEZ ESPINOSA, dentro de este proceso, con las mismas facultades y en los mismos términos del memorial poder conferido.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

2. El contenido restante del auto corregido queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9234bb214f0bc9c0c1f25b0eac5cbf73b3e6062f4dd2972ef9a0c0594b5fd42**

Documento generado en 27/07/2023 04:35:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>